

Constancia Secretarial: Manizales, tres (03) de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00690-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, tres (03) de noviembre de 2022

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Claudia Lizeth Acevedo López contra Luisa Fernanda Jurado Parra y Victoria Eugenia Álvarez Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00690-00.

El escrito cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en los artículos 621 y 671 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues de los títulos valores se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por último, accederá a la solicitud de elevada por el abanderado judicial de la parte actora, por lo que se dispone requerir a las EPS Suramericana y Nueva Eps para que en el término de diez (10) días suministren la información del empleador y los teléfonos, direcciones físicas y demás datos de ubicación, especialmente el correo electrónico con que cuenten en sus bases de datos de Luisa Fernanda Jurado Parra y Victoria Eugenia Álvarez Castaño, respectivamente.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra contra Luisa Fernanda Jurado Parra y Victoria Eugenia Álvarez Castaño y a favor de Claudia Lizeth Acevedo López

por las siguientes sumas de dinero:

1. DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) por concepto del capital pendiente de pago de la letra de cambio número 1 con fecha de vencimiento del 10 de enero de 2017.

1.1 Por los intereses de plazo del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 15 de diciembre de 2016 y hasta el 10 de enero de 2017, a la tasa del 2% pactada en el título valor siempre que no exceda la tasa legal.

1.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral 1, causados desde el 11 de enero de 2017 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o 291 y ss del CGP, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Jeny Lorena Buriticá Parra portadora de la T.P. 356.843 del CSJ., para representar los intereses de la ejecutante conforme con el endoso en procuración.

CUARTO: Requerir a las EPS Suramericana y Nueva Eps para que en el término de diez (10) días suministren la información del empleador y los teléfonos, direcciones físicas y demás datos de ubicación, especialmente el correo electrónico con que cuenten en sus bases de datos de Luisa Fernanda Jurado Parra y Victoria Eugenia Álvarez Castaño, respectivamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24f79d497a18ce9f10438a0180fde53b982e71053cb95b4a1e4c684292a963c**

Documento generado en 03/11/2022 03:56:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**